



Comunicación de Riesgos y Propuestas de Mejora

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de la Guardia Civil, y de acuerdo con el principio de participación del artículo 8 del Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, el personal de su ámbito de aplicación tiene derecho a efectuar propuestas a los órganos regulados en sus artículos 13 y 14, respectivamente, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud.

DATOS DEL COMUNICANTE

Empleo **Guardia Civil**

D.N.I.: [REDACTED]

Nombre y Apellidos: [REDACTED]

Unidad/Destino: [REDACTED]

DESTINATARIO (señale con una X la opción elegida)

☐

Órgano de Prevención – Oficina de Prevención

Comandancia de

☒

Consejo de la Guardia Civil.

DESCRIPCION DEL RIESGO/PROPUESTA DE MEJORA: (añadir otras páginas si fuera necesario)

Propuesta de mejora:

Que la Orden General 11/2014, de 3 de octubre, modificada por la Orden General 27/2023, habilita la implantación del régimen de prestación del servicio a turnos en aquellas unidades que, por la naturaleza de sus funciones y necesidades operativas, así lo requieran. Que desde la entrada en vigor de esa modificación son escasas las unidades de Seguridad Ciudadana que están acogidas al régimen del servicio a turnos con una cadencia fija.

Que no es de recibo que las unidades de seguridad ciudadana pilar fundamental de la Guardia Civil siga con unas condiciones de trabajo que sobrecargan a los agentes, en cuanto respecta a la jornada laboral, no disfrutando de una conciliación familiar y laboral plena además de no nombrarse de forma plena y total descansos diarios de mínimo 11 horas. Nos encontramos ante una cuestión especialmente sensible por las consecuencias en orden a la prevención de riesgos laborales cuando existen descansos entre jornadas inferiores a 11 horas pudiendo generarse incidentes durante el servicio vinculados con la falta de descanso adecuado o suficiente. No se puede obviar que cuando hay un descanso de 8 horas entre una jornada y otra, el agente afectado tiene que llegar a su domicilio y realizar actividades de primera necesidad (alimentación, higiene), así como a nivel social (atender a la familia o entorno cercano), más el descanso en sí. Lo que convierte que esas 8 horas de “descanso” por pura actividad rutinaria de cualquiera, aunque se apliquen tiempos estrictos se vea reducido. Estos extremos pueden provocar perjuicios en el sueño, en el proceso de digestión de los alimentos y otros.

El Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, indica:

“Artículo 1. Objeto.

El objeto de este real decreto es promover la seguridad y la salud en el trabajo del personal del Cuerpo de la Guardia Civil y de los miembros de las Fuerzas Armadas que presten servicios en unidades, centros y organismos de la Dirección General de la Guardia Civil, y adaptar las estructuras y medidas diseñadas por la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, y por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a sus peculiaridades organizativas y de participación y a las especiales características de las funciones que tiene encomendadas.

A tal efecto, su contenido se inspira en los principios relativos a:

- a) La planificación de la prevención.
- b) La eliminación o disminución de factores de riesgo.
- c) La información.
- d) La participación y consulta.
- e) La formación.
- f) Integración de la prevención.

PROPUESTA DE MEJORA:

Se proceda a la implantación progresiva de las unidades de Seguridad Ciudadana al régimen de turnos con cadencia fija (M-M-T-T-N-N) dando las instrucciones precisas a los Jefes de Comandancia.

FIRMA

FECHA: